Comisión Provincial de Incautaciones

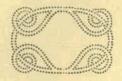
ZARAGOZA

Expediente núm. 5.909

Contra

Florencio Barrachina arcal

de Bujaraloz



Juzgado de Instrucción designado Hijar

Fecha de Incoación 8 - 2 - 39

Fecha de remision a la 5.º Region Wilitar



DON CARLOS RUBIO FERNANDEZ, Cabo del Regimiento de Infanteria de Carros Ligeros de Combate nº2, Secretario nombrado para los tramites delectmpli miento de la sentencia recaida en la causa nº1127-1938 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra SIMON PALLARES PALLARES y ortos mas, de la que es Juez el Especial para tales tramites, Oficial 3º Honorifico del Cuerpo Juridico Militar DON SEBASTIAN LAFUENTE LAFUENTE,

CERTIFICO: Que a los folios que se indic ran obran las actiaciones judie cisles que seguidamente se transcriben , las cuales dicen asi:

136 y 36 vuelto. RESUMEN. - Ilmo Sr. Las presentes actuaciones son segui-das contra los vecinos de Bujarraloz imon Pallares Pallares, Florencio arrachina Arcal, Francisco Rigabert Piquer, y Intonio Fallas Fordelis, por el supuesto delito de auxilio a la rebelion. - Fue eniciada por orden de V.I. y a consecuencia del atestado de la Guardia Civil, obrante en ca bezo. - Por este Juzgado se ha recibido declaración de los encartados manifastando Simeon Pallares allares, que ha pertenecido a la U.G.T. desde el mes de Mayo de 1936 siendo expulsado en el de Abril de 1937. Que en el pueblo formo parte del Comite desde el mes de Agosto de 1936, dejando de pertenecer al mismo en Septiembre. Que dejo de pertenecer al Comité por que no iba a la sesiones ya que no queria ser y ademas tenia a su madre impedida, que el día que ent aron las fuerzas nacionales la saccedel pueblo por temor a los bombardeos y murio en el monte. Que formo parte del Comite por ue le obligaron a ello los milicianos rejos que le amenazaron para que lo acepta e; que no ha asistido a ninguna sesion del Comite ni intervenido en ninguno de los hechos por ellos realizados, no intervi niedo n la requisa de los bienes de las personas de orden. Cita como personas que pueden res onder de su conducta y actuacion a Benito Villagrasa José Rozas y Lorenzo Enfed que. - Benito Villa rasa informa de este que pertenecia a la Sociedad de Trabajadore, no sabiendo de la comision de ningun acto delictivo, lue fue de los miembros que componian el Comite lo cal, que durante su actuacion desconoce su intervencion, si bien fue implantado el comunismo libertario. José Rozas y Lorenzo Enfeda ue informan de este emparecidos terminos. En parecidos terminos informan también otros testigosque seponen. La Guardia Civil dicée de este que pertenecio al Comite revolucionario durante su actuacion fue ha requisar lo que le parecia ha algunas casas de orden, perteneciendo a la U.G.T. antes del Movimiento. La Alcaldia inforta que pertenecio a la U.G.T. Al ser asaltado el pueblo porm las ordas marxist s entro a formar parte del primer comit rojo local permaneciendo en el unos dos meses, saliendose voluntariamente; duran te su permanencia fueron asesinados Pablo y Benjamin Garcia, y un sarcerdote anciano de La Almolda; despues de salir del Comite no se ha destinguido en nada .- F. E. T. de las Jons dá de este un informe muy parecido al anterior Plorencio Barrachina dice en su declaracion, que en el año trinta y dos pertenecio a la U.G.T. y des ues ya en el año 26 a la U.G.T. Que en arzo de 1957 fue nombrado delegado de abastos por votacion entre los pertenecientes la U.G.T. teniendo que acestar el cargo obligadamente. que al entre las Querzes nationales en de pueblo huyo al monte por el bombardeo, ya que por la misma causa huyexon los demas vecinos. Que no ha excitado a las ases. no daba vivas al comunismo ni dicho que habia que acabar con el fascismo. te al entra las tropas nacionales en el pueblo volvio al mismo. Que pueden responder de su conducta y actuación Domingo Fallas Gracia, Raimundo Vi llagrasa Royo y Angel Vilbuendas. - Los citados y otros testigos que depo nen en el sumario manifiestan que era izquierdista, habiendo sido Secre tario de la Union General de Trabajadores siendo uno de los que pertene cieron al Consejo local y que estando en Abastos locales daba malos tra tos a los que iban a buscar el recado y cuando se llevaron a la fortifi caciones a las personas de orden estaba en el Consejo Local.-La Guardia Civil dice de este que cuando se formó la U.G.T. fue Secretario hasta que entraron las hordas marxistas pasando a formar parte del Consejo lo cal que se formó siendo Delegado de Abastos, su actuacion ha sido impa sible con los elementos de orden teniendo asustadas las mujeres por sus amenazas de muerte. - En muy parecidos sentidos informan las demas Autori dades del pueblo.-Francisco Rigabart Piquer manifiesta en su declaracion que unicamente ha pertenecido a la U.G.T. en el año 26 tres me GOBIERNO gado a elle.- que en aquellos dias murio una hija suya y en un DE ARAGON

de arrebato cuendo a la hija la bajaron de casa dijo: Adios hija mia, has sido victima del fascismo por haberse levantado el Movimiento; queza vivos quedemos para vencerlo. Que esto lo dijo porque su hija en la carneceria se habia cortado con unos cuchillos de los milicianos. Que el declarante, que estaba en buena posicion ha sido despojado por los rojos de todo cuant tenia, lo que demuestra no le sea afecto habiendosele llevado doscientas trece cabezas de ganado lanar, unos cien caices de trigo mas bien que menos seis vacunos; que las fineas que tenia durante la dominación roja se han cultivado en colectividad y por ello no ha percibido ningun producto de el ellas. Que el declarante ganó simpatias con los rojos que estaban en su casa que eran los dirigentes y porque los que eran mas malos eran seis o sie-te del comité del pueblo, mucho mas que los mismos rojos. Que le preguntar ron al declarante si respondia de las personas de Raimundo Villagrasa, Jose Rozas y muchos más hasta cincuenta o sesenta estando tambien entre ellos el Médico Don Francisco Moran Gines, diciendoles el declarante que no militaban en ninguna politica a pesar de que sabia que eran de derechas.-Los to testigos que deponen informan que dijo las palabras que deja el encartado transcritas en ocasion de sacar el cadaver de su hija y que despues no desempelló ningun cargo saliendo en defensa de varios vecinos de derechas que querian llevarlos a las doce de la noche en un camion diciendo que si a ellos les pasaba algo el pueblo arderia por los cuatro costados.-Los hechos que se exponen anteriormente aparecen corroborados con los informes de las Autoridades del pueblo. - El encartado Antonio Pallas Fotdelis menifiesta que perteneció a la C.N.T. en los años 31 y 32, estando solamente tres meses en año 26 se afilió a la U.G.T. que durante la dominación roja no se reunis con las personas izquierdistas, que se reunia con las de orden y por ello le tenian odio los rojos del pueblo. Que no ha amenazado a ninguna persona durante la dominacion roja en el pueblo.-Los testigos que deponen manifies tan de ésta que no desempeño ningun cargo directivo manifestando algunos que habia hecho manifestaciones como las de que habia que asesinar a mas pe personas y habia que llevar tambien a mas personas a las fortificaciones.-La Guardia Civil informa de este que en las asambleas se distinguia en hablar mal de las personas de orden, distinguiendose amenazandoles de muerte y por tener reuniones privadas por los elementos izquierdistas, la Alcaldia manificata que se distinguió en denunciar al Comite de Guerra que se asesi naran personas de orden; no ha desempeñado ningun cargo, creyendole desafed to al l'ovimiento.- En el mismo sentido informa la F.E.T. de las J.O.R.S.-Se ha dictado auto de procesamiento y se ha recibido declaracion indagatoria a les cuatro encartados.-Y creyendo el instructos haber practicado las diligencias pertinentes en el esclaracimiento de los hechos origen de las presentes actuaciones, tiene el honor de eleverlas a V.S. en consulta y a los efectos que estime pertinentes. - Zaragoza a veintiseis de Junio de 1938 II Amo Triunfal .- El Teniente Juez Instructor .- Manuel Marco .- Rubricado y

Al 38 y 38 vuelto.-ACTA.-Vista, dada cuenta en el dia y hora señalado y emi tidos por el Piscal y Defensa sus respectivos informes, aquel mantuvo que los hechos realizados por SIMON PALLARES PALLARES, FLORENCIO BARRACHINA AR CAL y ANTONIO PALLAS FLOTDELIS integran un delito de adhesion a la rebelion militar, definido en el articulo 238 en relacion con el 237 del Código de Justicia Militar y solicitó para todos ellos la pena de merte, apreciando en todos y en cada uno de ellos la concurrencia de la circunstancia agravan te de perversidad. En relacion con los actos atribuidos a FRANCISCO RIGABER PIGUER el Fiscal estimó tan solo la frases y considerandolas constitutivas de un delito de excitacion a la rebelion militar, pidió, a tenor de lo es-tablecido en el articulo 240 parrafo 2 del Cuerpo Legal citado, la imposi cion de la pena de 6 años y un dia de prision mayor. La Defensa consideró a los tres encartados citas en primer lugar como merecedores: SIMON PALLA-RES de la pena correspondiente al auxilio a la rebelion militar, en su gr do minimo, FBORENCIO BARRACHINA de inhabilitacion absoluta para cargo publi co, conforme el articulo 257 del Código Penal y a ANTONIO PALLAS de la pena señalada al delito de excitacion a la rebelion militar seis años y un dia de prision mayor.-Respecto a FRANCISCO RIGABERT, salvador de la vida de muchos convecinos suyos, que profirió la frase de que se le acusa en momentos de excitacion y angustia, sin intencion la absolucion. - Invitados a hablar los processoos, el Barrachina adajo sus relaciones con derechistas GOBIERNO nada malo habia hecho, Pallares que solo coaccionado fué al Comité DE ARAGON Al 39 y 39 vuelto.-"SENTENCIA.-En Zaragoza a cinco de Julio de mil nove cientos treinta y ocho. Segundo Año Traunfal reunido el Consejo de Gues rra Permanente numero uno para ver y fallar la causa instruida contra Plorencio Barrachina Arcal de 35 años de edad, casado, natural y vecino de Eujaraloz, Simon Pallares Pallares de 44 años de edad, soltero, natu ral y vecino de Bujaraloz; Antonio Pallas Fordelis de 43 años, de edad, casado, natural y vecino de Bujaraloz y Francisco Rigabert Piquer de 64 años de edad, casado, natural y vecino de Bujaraloz siendo Ponente el Oficial 1º Honorifico del Cuerpo Juridico Militar Don Luis Gimenez Armi jo y .- RESULTANDO Que el procesado Florencio Barrachina Arcal pertenecio a la C.N.T. desde el año de 1931 en que ingresó en la U.G.T. al invadir el pueblo de Eujaraloz las hordas rojas dué nombrado Secretario del pri mer Comité excitó constantemente a las masas diciendoles que habia que acabar con el fascismo, fue despues Delegado de Abastos y tenia por sus sus amenazas asustadas a las mujeres del pueblo habiendo ocurrido duran te el mando de este Comité la desaparición y fusimamiento de varios vecinos. (Hechos probados). - RESULTANDO Que el procesado Simon Pallares Pallares perteneció a la U.G.T. desde el año 1934, al invadir el pueblo d de su vecindad las hordas rojas personalmente requiso varias casas de personas de derechas a las que insulto y amenazo, formo parte del prime ro y único comité que alli gobernó y durante el cual desaparecieron y se asesinaron a varias personas de orden (Hechos probados).-RESULTANDO Que el procesado Antonio Pallas Fordelis perteneció a la C.H.T. desde e el año 1931 al 1934 en que ingresó en la U.G.T. al advenir el Movimien to Nacional y ser invadido el pueblo de Bujaraloz por las hordas rojas se distinguió insultando y amenazando a las personas de derechas, no ostento cargo directivo y dice que las izquierdas lo odiaban, fue de lo primeros denunciantes que en tal pueblo hubo (Hechos probados).-RESUL TANDO Que el procesado Francisco igabert pertehecia a la . J.T. desde el año 1934 al invedir el pueblo de Bujaraloz las hordas rojas coincidió con el entierro de una hija suya que habia muerto de desgracia y entonces pronunció frasos achacando dicha muerte al fascismo y que mien tras tiviera lucharia contra él mismo para vengar dicha muerte, tuvo alojado en su casa al anarquista Durruti y por sus antecedentes consiguió con el gran ascendiente que aprovechó para proteger a varias perso nas de derechas a las que salvo la vida aunque izquierdista le repugna ban los crimenes que trató de evitar (Hechos probados).-CONSIDERANDO Que los hechos realizados por los procesados Florencio Barrachina Arcal y Simon Pallares Pallares son constitutivos del delito de adhesión a la rebelion previsto y penado en el parrafe 2º del articulo 238 del Codigo de Justicia Militar siendo de apreciar en el encartado por sus antecedentes y por su actuacion la agravante de perversidad social establ cida como tal en el articulo 173 del mismo cuerpo legal.-CONSIDERANDO Que los hechos cometidos por el procesado Antonio Pallas Fordelis son constitutivos del delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el parrafo la del articulo 240 del anteriormente citado Cosigo de Justi cia Militar siendo de apreciar en el encartado la agravante de perversi dad social por sus antecedentes y actuacion .- CONSIDERANDO que de todo lo actuado en el periodo simarial y en el acto del jucio que se vé que la conducta que durante la dominación roja observó el procesado Francisco Rigabert Figuer no pudo ser mas favorable ni mas protectora para las personas de derechas, gracias a su desprendimiento con Durruti pudo tener con este ese gran ascendiente que aprovechó para salvar y favorecer a los elemntos amenazados del pueblo consiguiendo, con su influencia y llegando a arriesgar la vida puesto que lo hacian responsable de los in formes que emitia, que en su pueblo no se cometiese ese número elevado de crimenes característico de la región Aragonesa sojuzgada por las hor das marxistas. - CONSIDERANDO Que el único hecho imputable al moncionado procesado es el haber pronunciado esa frase contra el fascismo luego aclarada on el sentido de que era contra la guerra y la cual podrá ser en todo caso un delito de excitación a la rebelión definido y se GOBIERNO en el parrafo 2 del articulo 240 del Codigo de Justicia Militer DE ARAGON

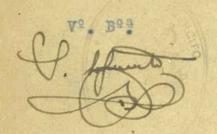
DERANDO Que no se puede castigar el hecho de haber pronunciado tal frase sin tener en cuenta el estado de ánimo que en aquel momento tenia el pro cesado, acababa de perder su hija por consecuencia de un accidente debedo al gran trabajo que desarrollaba en su comercio para suministrar a los mi licianos; no puede admitirse que quien ha protegido a las personas tilda das de fascistas dijera de una manera fria y reflexiva. "que habia que aca bar con el fascismo", la desgracia familiar acaecida en situación tan trá gica no cabe la menor duda produjo en el encartado un trastorno mental transitorio que al quitarle volunteriedad le reduce la responsabilidad en que ha podido incurrir. - CONSIDERANDO que apreciada en el inculpado la exi mente incompleta de trastorno mental transitorio del número uno del arti culo 8 del Codigo Penal Comun procede de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 72 del mismo Cuerpo legal aplicar la pena inferior en dos grados a la señalada por la Ley cumpliendo con ésto lo preceptuado en el articullo 172 del Codigo de Justicia Miliyar.-VISTOS los articulos citados y dem mas demas de los cuerpo legales aplicables al caso.-FALIAMOS: Que debemon condenar y condenamos a FEOREBCIO BARRACHINA ARCAZ y SIMON PALIARES PALIA RES como autores de un delito de adhesión a la rebelión con la concurrene cia de la agravante de perversidad social a la pena de muerte (accesorias en caso de indulto).-A ANTORIO PALLAS FORDELIS a la pena de veinte años de reclusión temporal, inhabilitación absoluta durante el tiempo de la con dena, como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con la concurrencia de la circunstancia agravante de perversidad social y a FRANCISCO RIGABERT FIQUER como autor de un delito de excitación a la rebelión con la eximente incompleta de trastorno mental transitorio a la pena de cuatro meses de arresto mayor con las accesorias correspondi entes durante el tiempo de la condena; siendoles de abono el total de la prision preventiva y no haciendo declaracion de las responsabilidades civiles que se gijaran con arreglo al Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 .-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-Beltasar Magaillon Buera.-Damaso Carcia.-Hilarión Cuartero Roig.-Mariano Agesta.-Luis Gimenez Armijo.-Rubricados".------

Al 41 y 42.-Obran escritos del Ilmo, Sr, Auditor de Guerra mediante los que dá traslado de los de S.E. el Jere del Estado de fecha trece de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, por los que se dá por ENTERADO de las penas impuestas a los encartados SIMON PALLARES PALIARES y FLOREN C. O BARRACHINA ARCAL".

Al 43 vuelto.-DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION.-En Zaragoza a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.- Por la presente se a- credita que a las seis cuarenta y cinco de la madana del dia de hoy. Co GOBIERNO dado cumplimiento a la sentencia de muerte recaida contra SIMON PALITADE ARAGON PALLARES y FLORENCIO BARRACHINA ARCAL pasando a los reos por las armas.

3

Provincial de Treanfacion de Prienes por el Estado de Haragoza expido el presente de orden y visado por 1,84 en Laragoza a resiste de enero de mil novecientos treinte y nueve.-III Alo Trinfal.-





Garlos Rubig Fernander

ligen	cia Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo				
	en esta fecha, del testimonio de una sentencia dictada en juicio				
	Sumarisimo				
1	referente a Florencio Barrachina Arcal				
	vecino de				
	Bujaraloz y paso a dar cuenta a dicha Comisión para				
	que acuerde lo procedente.				
	Zaragoza ocho de Febrero de mil novecientos				
	treinta y nueve. III Año Triunfal.				
Decre	to de la Comisión				
	Zaragoza ocho de Febrero de mil				
1.	novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.				
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente				
	la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Florencio Barrachina Arcal				
F .	vecino de Bujaraloz				
. **	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación				
*	mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose				
	Juez Instructor del expediente al Juez de Instrucción de 1 Partido de mijer				
	al que se				
	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-				
	tiéndole copia de lo necesario.				
	Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.				
	El Presidente, P. D.				
Dilige	ncia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente				
,	haciendose los envios oportunos				
	; doy fe.				
	GOBIERNO DE ARAGO				

Expediente n. En la Comisión 5909 En el Juzgado 555





Excmo. Sr.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que se ha recibido en este Juzgado su orden de fecha al martinal en por la que se me designa Juez Instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Frances vecino de Pryavala en como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Hijar, // de Breleen de 1939

El Juez Instructor,

Viringuintain

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes. dias sin funcionar a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo comunicaçá a la Delegación de Industria, para el le-vantamiento del acta correspondiente de comproba-ción y autórización de sú funcionamiento.

Lo que, con el visto bueno del Exemo, Sr. Gober-nador civil y para su publicación en el Bolerin Oficial. de la provincia, suscribo en Zaragoza a trece de febre-ro de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal.-El Ingeniero-Jefe accidental, J. Cucurella.

Núm. 967.

Servicio Agronómico Catastral.

VALORACION AGRICOLA

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberia efectuado los propietarios ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza imponible entre los contribuyentes del término municipal de Morata de Jalón, con esta fecha se remite la referida distribución de superficie y riqueza, compuesta de las Secciones fiscales A, B, C, D, E, y F, at señor Presidente de la Junta Pericial de dicho término, con el fin de que sea expuesta at público durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes pre-senter ante dicha Junta las reclamaciones que estimen

pertinentes, fundamentadas y proponiendo las cifras susfitutivas de aquellas que se impugnen.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho dias siguientes, devolverá a esta Jefatura la documentación que se le remite, acompañada de las reclamaciones presentados. las reclamaciones presentadas, debidamente informa-das por la misma, bien entendido que, al no ser devuella la referida documentación a la terminación de los plazos citados, será aprobada por este Servicio la distribución de superficie y riqueza entre los contribu-

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contri-

buyentes en general. Zaragoza, 14 de febrero de 1939. – Tercor Año Triunfal. – El Ingeniero-Jefe, José Zárate.

Núm. 901.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.0 del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Florencio Barrachina Arcal, vecino de Bujara-(Expite, 5.909).

Simón Pallarés Pallarés, vecino de id. sorton

(Expte 5.910)

Antonio Pallas Flordelis, vecino de idamento

(Expte. 5.911).

Frascisco Rigabert Piquer, vecino de id.

(Expte. 5.912).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Hijar.

Zaragoza, 8 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José Maria Martin Glaveria.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimien-to del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anunció en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tecon los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidar del reparto.

9.4L.-Villalengua

EXPOSITION DE LOCUMENTOS

Per les places y a les cicetes reglamentanion de hallan expuestos al público, en la Secretaria de sala Avantamiento de los que a continuación mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

950. - Brea de Aragón

Cuentas municipales.

939. — Paracuellos de la Ribera. (Año 1938) 949. — Torrellas: (Año 1938)

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

934. - Villalba de Perejil. (Año 1938) 949.—Torrellas. (Año 1938) 953.—Layana. (Año 1938) 954.—Undués de Lerda

963.—Jaraba

Padron de cédulas personales.

933. — Almochuel 965. — Monterde

Presupuesto municipal ordinario.

965. —Monteroc Rectificación del padrón municipal de habitantes.

932.—Epila

946. - Morata de Jalon

949.—Torrellas, (Año 1938) 954.—Undués de Lerda 961.—Sástago

965. — Monterde. (Año 1938)

Rectificación del presupuesto municipal.

962. — Godojos

Reparto general de utilidades

Reparto general de utilidades.

963.—Jarabayi an and antique of a span 965.—Monte de a nati antique de la constitución de

CALATAYUD

via sobseriede Númo7:476.ed

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentí-simo Ayuntamiento de Calatayad, en las sesiones celebradas durante el mes de octubre de 1938:

Sesión ordinaria del dia 11. Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó: Conceder al Patronato local de Formación Profesional de Calatayud la subvención consignada en Aprobar una relación de facturas importante

28.677'58 pesetas.

Denegar la petición formulada por el vecino Maria-



Juzgado de Instrucción de Hijar

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil de D. House Barrachus areal - Anjarala - por su oposición al Movimiento Nacional.

Per infum

Número en la Comisión 5909 Número en el Juzgado 555



*

7

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Florencio Barrachina Arcal de Bujaraloz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 5.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 5909

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 8 de Febrero de 1939.



Sr. Juez de instrucción del Partido de H I J A R

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



cario de la Comisión Provin-

DONVICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que en esta Secretaría de mi cargo obra un testimonio de sentencia dictada en juicio sumarísimo que, copiada en su parte necesaria, dice así:

"RESULTANDO: Que el procesado Florencio Barrachina Arcal perteneció a la C.N.T. desde el año de 1951 en que ingresó en la U.G.T. al invadir el pueblo de Bujaraloz las hordas rojas fué nombrado Secretario del primer Comité; excitó constantemente a las masas diciendoles que había que acabar con el fascismo; fué después Delegado de Abastos y tenía por sus amenazas asustadas a las mujeres del pueblo, habiendo ocurrido durante el mando de éste Comité la desaparición y fusilamiento de varios vecinos. (Hechos probados)".

"FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a Florencio Barra china Arcal como autor de un delito de adhesion a la rebelion com la concurrencia de perversidad social a la pena de muerte".

"DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION: En Zaragoza a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.-Por la presente se acredita que a las seis cuarenta y cinco de la mañana del dia de hoy, se ha dado cumplimiento a la sentencia de muerte recaída contra ELORENCIO BARRACHINA ARCAL, pasando al reo por las armas".

Y para que pueda remitirse al Juzgado de Instrucción de Híjar, designado para la tramitación del expediente contra Florencia Barrachina, libro el presente testimonio en Zaragoza a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.





Providencia. - Juez Beguiristain

Hijar once de Febrero de mil novecientos treinta v nueve.

Por recibida la orden anterior de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, a la que se acusará recibo. Incéese expediente, con intervención del Secretario de este Juzgado, para determinar la actuación de la William Darraelum Weal respecto al Movimiento Nacional; recibase declaración al inculpado, apórtese información testifical y reclámense a la Guardía Civil, Alcaldía y F. E. T. y de las J. O. N. S. informes acerca de la actuación política, social y sindical de aquél, detallando, en su caso, sus actos de oposición al Movimiento Nacional; evácuense las citas útiles que resulten. Hágase constar el número de personas que constituyen la familia a cargo del inculpado, expresando el grado de parentesco que les une al mismo. y para todo ello librese orden al Juzgado municipal de Bujaraloz.

Lo acordò y firma S.S. de que doy fe.

Hisistramin law

Juahun hre

En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.



Juzgado de Instrucción de Hijar

Regdoalnos.

En el expediente que instruyo bajo el núm.º 555 contra de esa vecindad, para determinar su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V. la presente orden para que practique las siguientes diligencías.

- 1.ª Que se reciba declaración a dicho inculpado y a tres vecinos de reconocida solvencia moral sobre la actuación política, social y sindical de aquél, detallando, en su caso, sus actos de oposición al Movimiento Nacional.
- 2.ª Que reclame informes de la Alcaldía, Comandante del puesto de la Gurdia Civil y Jefe local de F. E. T. y de las J. O, N. S. sobre el mismo individuo e idénticos extremos.
- 3. Que se evacuen por ese Juzgado las citas útiles que resulten de los anteriores informes y declaraciones.
- 4.a Que se haga constar por diligencia el número de personas que constituyen la familia a cargo del inculpado, determinando el grado de parentesco que les une al mismo.

Devuelva la presente, cumplimentada con la mayor urgen-

Dios guarde a V. muchos años.

Hijar, /1 de # Urero de 1939. Sa Año Triuntal.

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de

GOBIERNO DE ARAGON

1

11

-PLIMIENTO.-Bujaraloz a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Guardése y cúmpla cuanto se manda y se ordena en la anterior carta
orden del Juzgado de instrucción de Hijar, registrése, y no pudién
dose recibir declaración al inculpado Florencio Barrachina Arcal,
por haber sido éste ejecutado en Zaragoza, verifiquése con los vecinos Raimundo Villagrasa Royo, Fructuoso Villagrasa Lorda y Antonio Villagrasa Arcal, -- reclaménse informes de la Alcaldia, Comandante del puesto de la Guardia civil y Jefe local de F. E. T. y de
las J.O.N.S. sobre dicho sujeto y extremos, para lo cual, se expediran las correspondientes comunicaciones, evacuénse las citas útiles que resulten de las anteriores declaraciones e informes, haciéncose constar por diligencia el número de personas que constituyen la familia a cargo del inculpado, determinando el grado de
parentesco que les une al mismo; y hecho todo, devuelvánse éstas
diligencias a su procedencia por el conducto recibidas.-

Le mandó y firma el Sr. Don Salvador Pallás Dieste, Juez municipal de ésta villa de que yo el Secretario, doy fé:-

Salvador Jallai

Por mendato de SSE.

Alguacil en obsequio a la brecodos y se expiden y entregan al

DILIGENCIA.-Seguidamente se dá orden verbal al Alguacil en obsequio a la brevedad, para la comparecencia de todos y se expiden y entregan al
mismo, las correspondientes comunicaciones para las autoridades ordenadas, firmando su recibo conmigo, doy fé:-

El Alguacil.

DECLARACION DE RAIMUN-DO VILLAGRASA ROYO. En la villa de Bujaraloz a catorce de Febrero de mi novecientos treinta y nueve; ante SSª y ante mi el Secretario, comparece el que juramentado en nombre

de Dios, manifestó, decir verdad en lo que se le pregunte y sepa y siéndolo por lo conducente, bien enterado, dijo:- ser y llamarse como se expresa al margen, de cuarenta y nueve años de edad, casa do, labrador, natural y vecino de Bujaraloz, el cual, DEBARAGON

nunca procesado, al que se le hicierón las advertencias del artticulo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento criminal, é interrogado por SSª declara: - Qué la actuación política, social y sindical de Florencio Barrachina Arcal, antes del Movimiento, fué afiliado a la U.G. T. y enemigo a muerte del orden por su oposición al Ejército Nacional, habiendo sido del Comité rojo y De-.. legado de Abastos, teniendo noticias que a las mugeres de las per sonas de derechas cuando iban a por víveres, las maltrataba, y que . no sabe nada más .-

Leida que le fué por mi el Secretario, a su elección por no haberlo verificado el mismo, en su contenido se afirmó y ratificó, y hechas que le fuerón las advertencias legales, manifestó quedar enterado y Rirma., después de dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario, doy fé:-

Harminele Willagea

DE ARAGON

DECLARACION DE FRUC-TUOSO VILLAGRASA LORDA.

Incontinenti, y ante los mismos señores, Juez y Secretario, compareció el sujeto al margen anotado, al que el Sr. Juez le exigió juramento que -

prestó en nombre de Dios, bajo el cula, ofreció decir verdad en lo que se le pregunte y sepa, y siendolo por las generarales de la -Ley, manifestó no comprenderle ninguna, preguntado por lo conducente, dijo:- Lamarse como queda dicho, ser de sesenta y tres años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Bujaraloz, quien no ha sido nunca procesado, al que se le hicierón las advertencias del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento criminal, e interrogado por SSª dijo:- Qué la actuación política, social y sindical de Florencio Barrachina Arcal anterior al Glorioso Movimiento Nacional fué destacada, perteneciendo a la U. G. T. una vez iniciado dicho Movimiento, se opuso por todos medios al triunfo de los Nacionales, formando parte del Comité rojo, siendo Delegado de Abastos y maltratando a todas las mugeres de derechas, y que nada más puede decir .-

Renunció a redactar y leer por si ésta su declaración y habiendo verificado ésto último yo el Secretario, en su contenido se afirmó

12 5 ertencias legales, manif

-ratificó y hechas que le fuerón las advertencias legales, manifestó quedar enterado y no firma por no saber haciéndolo dicho señor Juez de que yo el Secretario, doy fé

Dor Pallas

Ficha digital de Fructuoso Villagrasa Lorda.

sero 1 pta.

DECLARACION DE ANTO-NIO VILLAGRASA ARCAL. Sin demora y ante los mismos señores, Juez y Secretario actuantes, compareció el vecino reseñado al margen, el que juramentado en legal forma en nombre

de Dios, manifestó decir verdad en lo que se le pregunte y sepa y siéndolo a tenor de lo ordenado, bien enterado, dijo:-Ser y llamar-se como queda expresado al margen, de treinta y siete años de edad, casado, labrador, natural y vecino de ésta población, al cual no le comprenden las generales de la Ley que le han sido explicadas, no habiendo sido nunca procesado, al que se le hicierón las prevenciones y advertencias del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento criminal, interrogado por SSº dijo:- Qué la actuación política, social y sindical del inculpado Florencio Barrachina Arcal antes del Movimiento Nacional, fué afiliado a la U.G.T. siendo un miembro destado de aquélla organización; al advenimiento del golpe Nacional contra el Bolchequivismo, se opuso tenazmente, diendo uno de los dirigentes del Comité Rojo y Delegado de Abastos, maltratando a cuantas mugeres de orden tenian que acudir a él por víveres, y que nada más le consta acerca de éste sujeto.-

Remunció a redactar y leer por si ésta su declaración y habiendo verificado ésto último yo el Secretario, en su contenido, se afirmó y ratificó y hechas que le fuerón las advertencias legales, manifestó quedar enterado y firma después de dicho Sr. Juez, doy fé:

Salvador Falla's

Antonio Villaggrasas

Jota 1 jota

GOBIERNO DE ARAGON DILIGENCIA.-La pongo para hacer constar que el número de personas que componen la familia de Florencio Barrachina Arcal, son tres y la

esposa, stendo los primeros hijos, doy fé:

Sert o'Socto

UNION .- Los anteriores informes, quedan unidos a continuación, doy fé:

Dend o'25 to

REMESA.-Cumplimentadas éstas diligencias, se devuelven a su proceden cia por el conducto recibidas según biene acordado, doy fé:

Derdo'25th.

miss a himman somethernos of well- of and

-: with the tog changement, faringer constmitministing

originate tentents, fud tilling

aves a militaria prominenta a libraria de la come la c

. abrod want will

S and Comit of the Drings for

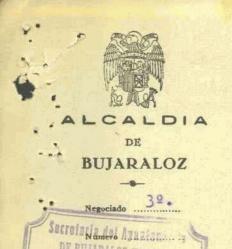
- or so esse lab war for a reco

was a south the second as well a real to the second

Land of the Pressent in the Street of the English

untersto p risea inagnée de highe de luci, dop in-

GOBIERNO DE ARAGON



Número 71.

Dia 2/ Mes 2 Año 1

-SALUDO A FRANCO .-! ARRIBA ESPANA !

13

Como contestación a su atto. escrito de fecha 14 de los corrientes, tengo el honor de participarle, que la actua ción politica y social antes y despué de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional de FLORENCIO BARRACHINA ARCAL, és la siguiente:-antes del indicado -Movimiento Nacional, pertenecia a la U.G. T. distinguiéndose por sus intervenciones en las huelgas, durante supermanencia con los rojos, desempeñó el cargo de Delegado de Abastos, dándoles malos tratos a las mugeres que tenian necesidad de proveerse de víve res. manifestandoles, que todo era de ellos -

Dios salve a España y guarde a V. muchos años .-

Bujaraloz a 22 de Febrero de 1.939.-III año triunfal .-

El Alcalde.

quel Illan

Sr. Juez municipal de ésta villa.

ta.de un individuo.

En contestación a su respetable escrito de fecha 14 del actual, ten go el honor de participar a V.que elvecino de Bujaraloz, #LORENCIO BA Informes de la conductRRACHINA ARCAL, con anterioridad al Glorioso Movimiento Macional, pertenecia a la Unión General de Tra-

bajadores (U.G.T.) también se distinguia en favor de las huelgas. por ser bastante revolucionario.

Durante la dominación roja en esta localidad, desempeñó el cargo de Delegado de Abastos, distinguién dose por los malos tratos, que les daba a las mujeres cuando éstas te nian la necesidad de suministrarse de viveres para el gasto de sus ca sas, y muy principalmente en las mujeres de derechas.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Bujaraloz a 22 de Febrero 1.939. . III Año Triunfal.

Comandante de puesto.

.. duez municipal del pueblo de

Bujaraloz.



ientos treinta y nue-

Providencia Juez / Hijar cuatro de Julio de mil novecientos treinta y nue-Sr. Moso /ve. Alo de la Victoria.

La anterior orden únace al expedientecorrespondiente y reclamese del Jefe local de F.E.T. y de las J.O.M.S. de Bujaraloz informe respecto del inculpado sobre los extresos acordados.

E Lo mando y firma el Sr. Juez en funciones de que doy fé.

Justo Moso

Jaapun fine

Diligencia/En el mismo dia queda cumplido lo mandado de que doy fé.



16

Florencio Barrachina Arcal.
Antes del 18 de julio del 36 pertenecia ala U.G.T.
Durante la dominacion Roja en este pueblo fue nombrado miembro del Consejo local desempeñando el cargo en abastos del pueblo. Sedistinguia por sus malos tratos alas mujeres que tenian necesidad de abastecerse de comestibles en particular con las de los elementos de orden,
Tambien por sus ideas marxistas hera partidario de la colectivizacion de las tierras de las casas de claradas facciosas.

Fue entodo momento desafecto al Réjimen.

Bujaraloz 14 de febrero 1939 111 año Triunfal

Eljefe Local de F.E:T.

Lederico Enfragen

E. T. Y DE LAS J. O.

JEFATURA LOCAL

BUJARALOZ



Providencia Juez / Hijar trece de Julio de mil novecientos treinta y Sr. Moso / nueve. Año de la Victoria.

El anterior informe únase al expediente de su razón y estando terminado remitase a la Comisión Provincial de Incautación de bienes de Zaragoza previo informe resumen.

Lomandó y firma el Sr. Juez en funciones de que doy fé. graphin fore Alono

Informe

que redacta el Juez accidental instructor del expediente número 5909 seguido contra el vecino de Bujaraloz Florencio Barrachina Arcal por su oposición al Movimiento nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados aparece que dicho inculpado pertenecia a la U.G.T. desde 1931 y antes de la C.N.T. Al advenimiento del Movimiento nacional se opuso a él formando parte del Comitè revolucionario y Delegado de Abastosm maltratando a . las mujeres de derechas y por su actuación fue condenado en Consejo de Guerra a la ultima pena habiendo sido cumplida, por lomque no ha podido ser oido en este expediente. Hijar 13 de Julio de 1939. Año de la Victoria. Juste More



Diligencia/En el mismo dia se deja nota y se remite compuesto de diez folios; doy fé.



Excmo. Sr.



Tengo el honor de remitira V. E. el adadjunto expediente número 1909 seguido contra el vecino de Bujaraloz Flocueis Darrochus Cural debidamente terminado e informado; va compuesto de dince folios.

Dios guarde a V. E. muchos años. Hijar 13 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

Juste Mon

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de bienes Zaragoza



19

Providencia. — Zaragoza veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. con anterioridad al Movimiento Nacional y despues a la C.N.T.; al invadir las hordas rojas el pueblo de Bujaraloz fue nombrado Secretario del primer Comité y mas tarde Delegado de Abastos; excitó constantemente a las masas diciendoles que habia que acabar con el fascismo, tenia atemorizadas a las mujeres del pueblo, habiendo ocurrido durante su actuación en el Comité la desaparición y fusilamiento de vario vecinos; sometido a Consejo de Guerra fue condenado por adhesión a la rebelión a la pena de muerte, que fue ejecutada.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos a)
b) e) j) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero DE ARAGON

que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal. Regiónal estime pertinente entre las señaladas en el articulo 8º de la mencionada Ley.

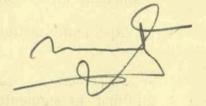
resolvera lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve. - AÑO DE LA VICTORIA-

Office of the second

- B

Diligencia. - En len de deplieudere de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional: doy fé.





Expediente núm. 5.909

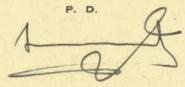
Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 19 expediente folios, tramitado contra Florencio Barrachina Arcal

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza 6 de dephiembre de 1939. Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,



DILIGENCIA	. — En el día c	le la fecha se	ha recibido	o la anterio	r comunicació	n con el expedien	te a
	que hace refer	encia y paso	a dar cuent	ta al Sr. Pro	esidente. Zara	igoza seis	

de rivili embre . de mil novecientos trem Tra

4 renene

A. - Zaragoza seis de monciembre de mil no-vecientos Frein la grunce. Anto De la Wetterna PROVIDENCIA. - Zaragoza Pers

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico. R

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



22

PROVIDENCIA. — Zaragoza velle de resurienche de mil

resultiants Treinte y rusere - spio de la Victoria

SEÑORES

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Elorencio Barra chima este expediente por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





23/

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

Núm-

Expediente núm. 1.909

Poreucio Barrachia

vecino de ANDAD

Ilmo. Sr.

Debidamente cumplimentada tengo el honor de devolver a V. I. su orden fecha Hono viesso el relativa al expediente y presunto inculpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 6 de Dive

de 1939. Or no de la Victoria

El Juez Civil Especial,

7. foleren

"IVIVA FRANCOII HARRIBA ESPAÑAII

24

DILIGENCIA	. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a
	que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza Meinti ser de Millerulue de mil novecientos Freinto
	y mene Jan Agustini)

PROVIDENCIA. - Zaragoza heintiseis de Prévent Gre de mil novecientos Frem ta y nueve - fino de la Viletonia

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



2,5

AUTO

S E Ñ O R E S
Presidente

D. Paseual pe Shutantsen

D. Augel Barroeta

D. Gensie's Ferrando

de mil novecientos frem ta y muere - Hito Ila Vi etama

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Horenco Harla

diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo wallar se puesto.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Florencio da Municipal de Augulia que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Tquacio Ferroudo

Jose de San Agustin



11 1 1 meto se emplio lo acont	2
lifercia Treguidamente re emplio la accordinato	
Vocades Vocades to the Copposability of the Copposa	
Sall administration to gride of contains	
estimate observations and or comment to an annual section of the s	
differentias succellente in javan dente per al detes se setund se setund ai per an il per actinica.	
CONSIDERANTO OF COMMONDACION OF COMMONDACTIONS	
and they as do day and intends of land, which a section is a discount of the date.	
Section 1997 And the second section of the section of the second section of the section of	
View aimpulation of anticularity design the second for the second for the second secon	
g de l'elseum de majer	
The transfer of the second control of the ACHARISA Resident OF THE ACHA	
and the first of t	
antennos de tombre es conferente de traface de representa es calcón entre en conserva en comencia en conserva	
the section of the se	
Musici wi se Musici wi se gray in mada y	
tronscent of the place, the experiencies pounds, the expense personal to to	

configuration of the case of the configuration of the configuration of the configuration of the



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza / de l'évenubre de 1979 - Auto de la Viletonia

A Juez Municipal de Bujaralor

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 5909, contra Florencio Marra el ma acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



Hyantanirey_



- p l i m i e n t o .- Bujaraloz a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve .- Ano de la Victoria .-

Guardése y cúmpla cuanto se manda y se ordena en la anterior carta-orden del Exc mo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, registrese y notifiquése a la esposa del difunto Florencio de Barrachina Arcal, llamada Julia Villuendas Escanilla el contenido de la precitada orden, haciéndole presente que en el término de cuarenta y ocho horas siguientes puede formular el escrito de defensa, y hecho todo, devuelvánse éstas diligencias a su proceden cia por el conducto recibidas .-

Lo acordó, mandó y firma el Sr. Don Florencio Villagrasa Bolea, Juez municipal de ésta villa, de que yo el Secretario, doy fé:-

Por mandato de SSa .-

Aloreneis Villagnora

NOTIFICACION. - En el mismo dia, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a Villuendas Escanilla, esposa del difunto encartado Florencio Barrachina Arc le notifiqué la anterior orden, por léctura integra y entrega de copia, qued enterada, y de su recibo firma conmigo, doy fé:-

Sulia Villumoa

R e m e s a .- Cumplimentadas éstas diligencias se devuelven por el correo nario del dia treinta y uno a su procedencia según biene acordado, cons fé:-



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de tado Flormino Barrading Areal. Zaragoza

dis juis de febrero de mil novecientos

enavente

PROVIDENCIA.-Zaragoza, chiez de sus de febrero de mil

Dada cuenta, únanse las diligencias

Que anteceden al expediente de su razón,

y comuniquese al Sr. Ponente para instrucción,

por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SENURES
Presidente
D. Pascual Carcía
Santandreu.
, Vocales
D. Angel Barroeta
Fernandez.
D. Ignacio Ferrando
Subirat_

en la Ciudad de Zaragoza, a vernoe de reorero
de mil novecientos cuarenta.
Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Polífi-
cas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra
RENCIO BARRACHINA ARCAL, vecino de Bujaraloz (Za-
ragoza)

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Florencio Barrachina Arcal, era da ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. y con anterioridad y desde el año 1.931 al 1.934 perteneció a la C.N.T. Al invadir las hordas rojas el pueblo de Bujaraloz fué nombrado Secretario del primer Comité y más tarde Delegado de Abastos; excitó constantemente a las masas diciéndoles que habia que acabar con el fascismo; tenía atemorizadas a las mujeres del pueblo, habiendo ocurrido durante su actuación en el Comité... la desaparición y fusilamiento de varios vecinos. Sometido a Consejo de Guerra fué condenado por adebsión a la rebelión a la pena de muerte, que fué ejecutada. De jo esposa y tres hijos. Sys bienes suman doscientas setenta y cinco pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-



trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casca)b)e)yl). del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué condenado en Consejo de Guerra por adhesión a la rebelión, desempeñó cargo Directivo, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso de manera activa al Movimiento Nacional

y merecen la calificación de **graves**por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad

fi ja

comprendida en al grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

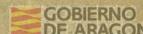
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ... FLO-RENCIO BARRACHINA ARNAL a la sancion de pago de la cantidad de TREINTA PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.....

Tanna Grantantrey

Tguacio Fenrando of Manreto

Diligenal he la propia fedra se libra easte orden para notificación; cestifico



Regarden 17.

SPONSABILIDADES POLÍTICAS

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZ

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 20 de Jelver de 19410

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de...

Bujaralas

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 5909, contra el vecino de ese pueblo Plavencio Barradina Arcal

....., con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredi



31

- p l i m i e n t o .- Bujaraloz a veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta Guardése y cúmpla cuanto se manda y se ordena en la anterior carta-orden del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respansabilidades políticas de Zaragoza, registrése, haciendose entrega de la copia de la sentencia que se adjunta a la viu da del encartado Julia Villuendas Escanilla, por fallecimiento de éste, notificandose en legal forma, a cuyo efecto, se dará orden verbal al Alguacil para su comparecencia en obsequio a la brevedad, y verificado que sea todo, devuelvánse éstas diligencias a su procedencia por el conducto recibidas.-

Lo mandó y firma el Sr. Don Florencio Villagrasa Bolea, Juez municipal de ésta vi-

Ila, de que yo el Secretario, doy fé:-

Albrenew Villagrang

Por mandato de SSª

Diligencia, - En el propio dia se dá la orden acordada al Alguacil, quien firma com

Jewis Darradin

NOTIFICACION Y ENTREGA.

Sin pérdida de momento, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a Julia Villuendas Escanilla, viuda de Florencio Barrachina Areal le notifiqué por léctura íntegra y entrega de la copia correspon

diente, la sentencia recaida en el expediente número 5909 contra su difunto esposo pronunciada por el Ilmo. Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, quedó - enterada y notificada y de su recibo firma conmigo, doy fé:-

Julia Villuendas Escamilla

R e m e s a .- Cumplimentadas las precedentes diligencias, se devuelven por el correo ordinario de hoy veinticuatro a su procedencia según biene acordado, doy fé:-

Sacobie ANO DE ARAGON

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día veintiocho de febrero expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Florencio Barrachina Arcal se haya interpuesto recurso alguno.

> Zaragoza, quince novecientos cuarenta

junio

ACUERDO - Zaragoza, quince de junio de mil no-

vecientos cuarenta

Señores

Ga. Santandreu

Barroeta

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Florencio Barrachina Arcal se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día veintinueve de febrero

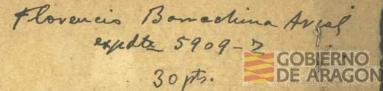
la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifiquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte dias haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Bujaraloz , y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-R/ ca el Sr. Presidente, de que certifico:

DILIGHICIA .- En la propia fecha se cumpe; certifico.

Bujaraloz Procedencia Remiteries Julia Villuehdas Bujaraloz 24 Junio Domicilio: Fecha de emisión:

Lugar sestinado a la correspondencia particular del imponente.



33/

Nº 36

Con esta fecha me comunica la ve cina de esta villa JULIA VILLUENDAS ESCANILLA que hoy ha impuesto un giro en esta Carteria importe de TREINTA PESETAS para pago de la multa impuest por ese Tribunal al encartado FLOREN-CIO BARRACHINA ARCAL SEGUN oficio de fecha 15 del corriente que le fue comunicado por este Juzgado municipal.

El recibo de la multa le agradedecerè me lo remita por conducto de este Juzgado para yo hacerle entrega del mismo a la interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Bujaraloz a 24 de Junio de 1940.



Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidade COBIERNO

COMPARECENCI	IAEn la Ciudad de Zaragoza, a de
	de mil novecientos
	comparece en esta Secretaria
m	anifestando: Que habiendo sido notificado al encartado
	la resolución recaída
е	n el expediente que se le sigue con el número por
	le interesa
s	atisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin
е	ntrega en este acto la suma de
	pesetas.
	Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia. Zara goza, veinte de julio de mil novecientos cuarenta

ACUERDO. - Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos cuarenta.

Señores

Dada cuenta, y en cumplimiento a lo ordenado Ga. Santandreu en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de Martín 1939, en relación con el párrafo último del ar-Guillén tículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación

de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de treinta----

te de la sanción impuesta en este expediente al encartado Florencio Barrachina Arcal, la que se remitirá al Juesel Yitc al Bequal

quiema unima se la contlingancias testimonio de la Carta de Pago, remitiéndose otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaria de disto Tripodol. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zarazoza , que el referido inculpado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el M/ Sr. Presidente, de que certifico.

Yaman rey

DILIGENCIA. - Al siguiente día se dirigió oficio al Sr. Deste galvoildes ne= cialda interesando el ingreso acordado; certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

Núm. 1.0 67

Expediente núm. S. 909

Florencio Barrache

vecino de

Bujaralos

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su orden de 7 del

actual relativa

la formación de inventario valorado de bienes pertenecientes al presunto inculpado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

de 1929. año de la Keteria.

El Juez Civil Especial,

HVIVA FRANCO!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

COSO, 25

Núm. 16885

Núm. del Anterior 5909

Núm. del Juzgado 962

CONTRA

Florencio Barrachina arca

vecino de

Bujaraloz

cantidad

30 ptas.

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculpado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos

Zaragoza, 21 de juhio de 1.941

El Juez Civil Especial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo. Zaragoza cines de l'epttre de mil

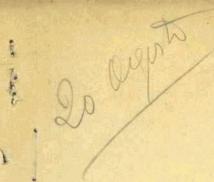
novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO. - Zaragoza cinico de Veptiendos de mil novecientos cuarenta y wo

Por recibida la anterior comunicación, que se 9º fantandree unirá al expediente de su referencia; y, de con-Rarroeta formidad con lo prevenido en el apartado i) del Guillen artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivense estas actuaciones.

> Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.





Juzgado Civil Especial de

Responsabilidades Políticas de Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior

Núm. Juzgado

Contra FIORENCIO BARRACHINA ARCAL

Responsabilidad exigida 30 Pts.

Iniciado

26-7-940

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

Mod. 1



IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

ESIDENCIA

Expte. n.º 5909

Contra

de Bujaraloz

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de trointa pesetas.

total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el arlorencio Barrachina Arcal tículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

> Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 20 de julio de 1940.

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Politicas de esta

ESPONSABILIDADES POLÍTICAS

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

69

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de novicembre de 1919 - Año de la Victoria

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A-Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta

Capital.

número 5909 la situación económica del encartado Floren eso Parra elvina freal vecino de Aujara loz por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. Scalusar pedibo y devolver cumplimentada esta orden

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Holano

mil novecientos Trecisto y mueve.

Atro de la Victoria.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acúsese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realícense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Ofíciese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese despondado de Primera Instancia e Instrucción de Afectiva de Afectica de Afectiva de Af

de Bujavalos y mandamiento al fr. Reg

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

9g 1101

\$96. 621

DON FELIX SO IANO COSTA, JUEZ DEVIPRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

69

Al Ar. Registrador de la Propiedad de PINA DE EBRO
atentamente saludo y hago saber:
Que en Providencia de esta misma fecha dictada en vir
virtud de otden del Tribunal Regional de Responsabilidades Polticas de Zaragoza, dimanante del expediente 5900
que se sigue contra el vecino de Bujaraloz, FLORENCIO
BARRACHINA ARGAL he acordado dirigir a V.
S. a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes inmuebles o de-

S. a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en ese Registro el referido individuo.

Y para q e tenga lugar lo acordado libro a V.S. el presente rogandole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interes Nacional.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecien

tos treinta y nueve.-año de la Victoria.

olan)

DON JOSE BAYOD BOSQUE, SUSTITUTO DEL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIE-DAD DEL PARTIDO DE PINA DE EBRO.

CERTIFICO: Que en virtud de lo ordenado por Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y civil, especial de responsabilidades políticas de Zaragoza, con fecha nueve del actual, ordenando se expída certificación en relación de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos a nombre del vecino de Bujaralóz, FLORENCIO BARRACHINA ARCAL, he examinado los índices y libros de este Registro, y de ellos resulta:

Que a nombre del citado FLORENCIO BARRA-CHINA ARCAL, no aparece inscrita finca alguna, ni derecho real.

Y para que conste, expído la presente en Pina de Ebro a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.

Nose Hagod

Honos. 5 ptas. nº 12 arl.

Sta 1048

Rego al no. 75.

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

Al Juez Municipal de BUJARALOZ hago saber que en este Juzgado de mi cargo, pende Orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de esta Ciudad dimanante del expediente num. 5909 en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presen te, por la que le encargo que tan pronto como la rectha ordene su cumplimiento y devolución una vez verifificado, pues haciendolo así administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interes Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos trem ta y nueve. Año de la Victoria.

- F. Lolomo

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

QUE se proceda a formar inventario valorado de bienes d de toda clase que pueda poseer el vegino de Bujae raloz, FLORENCIO BARRACHINA ARCAL guardando las siguientes normas:

a) reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depositos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.

b) reclamendo así mismo certificación catastral o de amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.

c) inquariendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o de rechos que pudiera tener.

rechos que pudiera tener.

utilizando los Agentes de Policia Judicial para i
una directa investigación.

e) reclamando informe de los Srs Alcalde y Jefe Local del Movimiento sobre propios extremos.

f) abriendo información testifical.

g) Gualesquiera otros medios informativos que encuen tre adecuandos procurando en todo caso con especial celo excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.

2- Formsedo el inventario se proceda por peritos a la

- p l i m i e n t o .- Bujaraloz a trece de Noviembre de mil novecient s treinta y nueve.- AÑO DE LA VICTORIA.-

Guardése y cúmpla cuanto se manda y se ordena en la anterior carta6rdendel Sr. Juez Especial de Responsabilidades políticas, registrése. y pro
-cedáse a formar INVENTARIO valorado de bienes de todas clases que pueda
seer el que fué vecino de ésta localidad Florencio Barrachina Arcal, recly
se de sus familiares declaración jurada de los que sean de la exclus va
piedad del inculpado, expídase orden al Sr. Alcalde para que remita cert
-ción catastral de los que aparezcan amillarados a dicho nombre, as i
informe manifestando si le consta poseyeré otros bienes muebles, inmental
metálico en Bancos o fuera de la población, inquiriendo igual informe e

Jefe local de F. E. T. y de las J.O.N.S., procediéndose seguidamente s
sación de todos ellos por los péritos Manuel Arcal Beltran y Julian Rollingrasa, a quienes se les notificará su designación en forma legal,
de inmediata comparecencia en obsequio a la brevedad, y hecho, se ac
Lo mandó y firma el Sr. Don Florencio Villagrasa Bolea, Juez montas de que yo el Secretario, doy fé:-

Por mandato de SS

Allorence Villagrana

NOTIFICACION y CITACION --

Seguidamente, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los manuel Arcal Beltrán y Julian Rubio Villagrasa les notifiqué l teriormente se ordena respecto a su designación, así como los cite legal forma para su comparecencia inmediata en obsequio a la breved quedarón enterados y citados y firman conmigo, doy fé:-

An forcal Sulian Juio

DILIGENCIA. ---- Seguidamente se expidierón las comunicaciones acordadas a los calde y Jefe de B. E. T. y de las J.O.N.S. conste y doy fé:-

OTRA .- Incontinentí, -se reclamó a la esposa de Florencio Barrachina declaración jurada de los bienes pertenecientes a áquel, conste y doy fé:-OTRA .- La anterior declaración unáse a continuación, conste y doy fé:-COMPARECENCIA .- En la villa de Bujaraloz a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve; ante el Sr. Juez municipal de la misma y de mi el Secretario, comparecierón los péritos nombrados Manuel Arcal Beltran y Julian Rubio Villagrasa, de cincuenta y uno y cincuenta y siete años de edad respectivamente, casados, labradores, naturales y vecinos de ésta localidad, a quienes el Sr. Juez les recibio juramento que prestarón en nombre de Dios, bajo el cual, prometierón cumplir bien y fielmente su cometido, a quienes SSª lees expuso el objeto de ésta comparecencia, quedando enterades, procediéndose seguidamente a la tasación del Inventario formado, quedando terminado en la forma y condiciones que en el mismo se expresan y en el que se afirman y ratifica ficam .-Leida que les fué a su elección en su contenido y forma tasada unánimes se ratificarón y firman después del Sr. Juez, de que doy fé:-Alexeners Chillagran REMESA .- Cumplimentadas éstas diligencias se devuelven a su procedencia por el conducto recibidas, conste y doy fé:-

Decliacion jurada que l' presento encontes tacion del oficio de ese jurgado n' 77-ce los bienes que noses de la lijetima per Enencia. Le mi Esposo. Flouncie Parrachina Arcd. en la partida de Commedon 7. anigas de Tierra en la Surtes 12 anegas en 2- partes Tios Salbe à España y guarde à Ves, muchos anos de lica, Su Terbidosa · Julia Villumeas Examilla Bujaraloz à 22 de 10 GOBIERNO DE ARAGON

8

- AÑO DE KA VICTORIA .-

Vº. Bº.

El Alcalde .-

Mathie



INVENTARIO VALORADO DE LOS BIENES DE TODAS CLASES PERTENECIENTES AL QUE FUE VECINO DE ESTA LOCALIDAD FLORENCIO BARRACHINA ARCAL, A SABER:-1.-Un campo sito en éste término y su partida " CANREDON " de siete hanegas de cabida, que linda al Norte con Común, al Sur, con común, al Este con Luis -Torres Solanot y al Poniente con la carretera, euyo campo lo tasan los péritos en la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS.----2.-Mitad de otro campo, sito en éste término y su partida " LAS SUERTES " de cabida seis hanegas, linda al Norte con Pascual Samper, al Sur con Pedro Gosin,al Este con Pedro Villagrasa y al Oeste con camino, cuya mitad de campo lo tasan los péritos en CIENTO VEINTICINCO PESETAS .----Bujaraloz a 25 de Noviembre de 1.939 .--AÑO DE LA VICTORIA .-El Juez municipal .-Torenew Villagrang Los Péritos .. weel Sulian Gurio El Secretario .-

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR.SOLANO

Zaragoza seis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

El anterior exhorto cumplimentedo unase a la carta orden de su razón y una vez verificado elevese a la Superioridad con atenta notificación dejando nota.

Lo scordo y firma S.S. doy fe

DILIGENCIA. Seguidam ente se cumplió lo acordado, doy fé



11

Providencia, Juez Civil Especial Señor SOLANO.

Zaragoza veintiseis de Julio de mil novecientos cue-

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúsese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

iligencia .- Seguidamente se cumplio lo acordado, doy fé.



TOMO 12

INTERVENÇIÓN DE HACIENDA

DL

eregoza



CARTA DE PAGO com Mandamiento de Ingre

Aplicación

Giros y valores

Entreges s favor de la C/aspecial de

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de treinta pts.por responsa contra Florencio #errachina Arcal.exp.962

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la rizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Co zarago za a 26 de Julio de de

Intervention:
EL INTERVENTOR,

LIEFE DE CONTABILIDAD,

Son 30-00 pesetas

Tomada razón al núm.



Providencia. Juez Civil Especial Señor Solano.

11

Zaragoza ve intiseis de Julio de mil novecientos cus renta.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

Diligencia - se guidamente se cumplio lo acordado, doy fé.

Providencia Juez Civil Especial Señor Solano.



En Zaragoza, a ve inte de Agosto de mil novecien-

Dada cuenta y habiendo quedado totalmente satisfechas las cantidades debidas por el inculpado por sanción y costas impuestas y recuperadas en consecuencia la libre disposición de sus bienes, publíquese edicto anunciándolo así que se insertará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con las previsiones del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

10 land

Ante mí

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió. 10 acordado, day fs.



EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra
los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace
saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir
de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier
petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas
que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, trans
currido este plazo se decretará el archivo definitivo de los
autos.

Dado en Zaragoza a veinte de acosto de mil novecientos ouarents y uno.

t. Jelund

Expediente nº 962 seguido por este Juzgado contra el vecino de bujaraloz, Florencio Barrachina arcal



DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B.O. de la provincia de 2- -- n.º 19/, página 189a aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 2 ode . de que doy fe.

de mil novecientos en ta

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 6-10-40, núm. 200, página 166 y edicto n.º aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a ? o de de que doy fe!

de mil novecientos

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado de que doy fe. desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 20 de



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza a veintiuno de junio de novecientos cuarenta. y uno.

de mil

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo manda do. Dey fe.